

Tacuarembó, 15 de agosto de 2025.

D. 14/2025.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 31 Ediles, la siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno N° 031/2025, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite oficio n° 192/25 solicitando la derogación del artículo 113 del Capítulo I (Estatuto del Funcionario de la Intendencia Departamental de Tacuarembó), Título IV - Función Pública, del Digesto Departamental de Tacuarembó, aprobado por Decreto 69/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, promulgado por Resolución 2524/19 (Expte. N° 807/25)*”; -----

RESULTANDO; que por nota de fecha 21 de marzo de 2025, A.D.E.O.M.T. solicita se revea la situación de los descuentos que se realizan a los aguinaldos de los funcionarios con licencia por enfermedad por más de 30 días, por considerar que estos descuentos incumplen la ley sobre el pago del aguinaldo -debe pagarse en dos cuotas y se calcula sobre la totalidad de los salarios del período- pues los funcionarios que tienen certificados médicos y están en tratamiento por enfermedad, siguen percibiendo la totalidad de su salario durante ese período, por lo que los descuentos no se ajustan a dicha ley, solicitando finalmente al Ejecutivo la búsqueda de mecanismos para que de aquí en más, los funcionarios municipales puedan cobrar sus aguinaldos de acuerdo a lo que mandan las leyes establecidas, adjuntando copia del texto del artículo 19 de la ley 19.121; -----

CONSIDERANDO I; que consultada la Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, informa que la normativa para la retención del 50 % del medio aguinaldo, se encuentra en el Digesto Departamental 1, Título IV - Función Pública artículo 113, del Capítulo I (Estatuto del Funcionario de la Intendencia Departamental de Tacuarembó), artículo 113, transcribiendo su contenido; -----

CONSIDERANDO II; que en informe jurídico solicitado por la Dirección General de Secretaría, se informa que para el caso concreto no es de aplicación la ley 19.121 citada por A.D.E.O.M.T. en su nota, y sí, el Estatuto del Funcionario Municipal, y que éste sólo puede ser derogado mediante la intervención del órgano legislativo departamental mediante decreto aprobado conforme al procedimiento constitucional aplicable; -----

CONSIDERANDO III; que dicho informe es compartido por la Dirección General de Secretaría, quien sugiere al Sr Intendente la remisión de un proyecto de Decreto a esta Junta Departamental conteniendo la derogación del artículo 113 del Estatuto del Funcionario Municipal, como forma de adecuar la normativa departamental a la nacional, y de dejar sin efecto una norma que de alguna manera perjudica a los trabajadores que, ante una circunstancia excepcional como es la enfermedad, se ven perjudicados por la pérdida de su medio aguinaldo, todo lo cual fue compartido por el Sr. Intendente Departamental según se desprende de su mensaje de fecha 30 de mayo de 2025 (oficio 192/2025 de la I.D.T.); -----

CONSIDERANDO IV; que esta Junta Departamental comparte plenamente la necesidad de la derogación de esta norma por las razones antes expuestas; -----

ATENTO; a lo preceptuado en los artículos 62, 273 Nral. 1º y concordantes de la Constitución de la República; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Derógase a partir de la fecha, el artículo 113 del Capítulo I (Estatuto del Funcionario de la Intendencia Departamental de Tacuarembó), Título IV - Función Pública- del Digesto Departamental de Tacuarembó, aprobado por Decreto N° 69/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, promulgado por Resolución 2524/19.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para su promulgación y puesta en práctica.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR LA JUNTA:

Dardo A. LOPEZ RODRIGUEZ
Director Gral. de Secretaria

Juan EUSTATHIOU HEREDIA
Presidente

DGS/bgc